

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTO DE TEUCHITLÁN, JALISCO.

En el Municipio de Teuchitlán, Jalisco, el 25 de abril del 2019 en las instalaciones de la Presidencia Municipal ubicadas en la Calle 16 de Septiembre, número 10, Zona Centro, comparecieron los siguientes servidores públicos: la titular del sujeto obligado, C. José Alejandro Arreola Soto, en su carácter de Presidenta Municipal, el titular de Sindicatura, José Lic. Antonio Solorzano Bravo, en su carácter de Síndico Municipal, así como el titular de la Unidad de Transparencia, Lic. Ricardo Daniel Muñoz Solorzano, en su carácter de Director de la Unidad de Transparencia.

En observancia del artículo 30, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se reúnen los funcionarios mencionados con el objetivo de determinar la aprobación del documento de seguridad, en consideración del siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Primero: Lista de asistencia y declaración del quórum.

Segundo: Análisis y resolución del Comité de Transparencia para **aprobar**, las políticas, programas, acciones y demás actividades que correspondan para el cumplimiento de la normatividad en materia de datos personales, como se señala a continuación:

- a. Aprobación del los avisos de privacidad integrales, simplificados y cortos.

Tercero: Asuntos Generales.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA:

Primero. Lista de asistencia y declaración del quórum.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29, en su párrafos 1 y 2, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **se declara la existencia de quórum legal para sesionar**, en virtud de encontrarse reunidos los siguientes funcionarios públicos: la titular del sujeto obligado, C. José Alejandro Arreola Soto, en su carácter de Presidenta Municipal, el titular de Sindicatura, José Lic. Antonio Solorzano Bravo, en su carácter de Síndico Municipal, así como el titular de la Unidad de Transparencia, Lic. Ricardo Daniel Muñoz Solorzano, en su carácter de Director de la Unidad de Transparencia.





Segundo: Análisis y resolución del Comité de Transparencia para **aprobar**, las políticas, programas, acciones y demás actividades que correspondan para el cumplimiento de la normatividad en materia de datos personales, sobre la siguiente información mencionada en el orden del día expuesto en párrafos anteriores.

En el desahogo del segundo punto del orden del día, la Presidenta Municipal cede el uso de la voz al Titular de la Unidad de Transparencia, para que exponga el caso concreto sujeto de análisis, con la finalidad de que los miembros del Comité estén en condiciones de tomar una decisión con la totalidad de elementos de análisis.

Se revisaron y analizaron los Avisos de Privacidad Integrales, Simplificados y Cortos de conformidad con lo que marca y exige la Ley en la materia.

Una vez expuesto lo anterior, el Titular de la Unidad de Transparencia termina su intervención.

Ya que los antecedentes han sido puestos a consideración de los integrantes del Comité, se estudiaron y analizaron los argumentos para determinar si se aprueba los avisos de privacidad, integrales, cortos y simplificados, objeto de la presente acta.

Las razones por la que se puede aprobar los avisos de privacidad señalados radican esencialmente en un argumento principal:

- Cumple con lo señalado en los artículo 19, 20,21, 22, 23, 24 y 25 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 19. Principios — Información.

1. El responsable deberá informar al titular, a través del aviso de privacidad, la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, a fin de que pueda tomar decisiones informadas al respecto.

2. El aviso de privacidad tendrá por objeto informar al titular sobre los alcances y condiciones generales del tratamiento, a fin de que esté en posibilidad de tomar decisiones informadas sobre el uso de sus datos personales y, en consecuencia, mantener el control y disposición sobre ellos.

3. El aviso de privacidad deberá ser difundido por los medios electrónicos y físicos con que se cuente, tales como medios impresos, sonoros, digitales, visuales o cualquier otra tecnología; con una redacción y estructura clara y sencilla, para cumplir con el propósito de informar.

4. Cuando resulte imposible dar a conocer al titular el aviso de privacidad de manera directa o ello exija esfuerzos desproporcionados, el responsable podrá instrumentar medidas compensatorias de comunicación masiva de acuerdo con los criterios que para tal efecto emita el Sistema Nacional.

2 DE 6





5. El aviso de privacidad se redactará conforme a lo dispuesto en la Ley General.

6. En el caso de personas indígenas, el responsable hará los ajustes razonables pertinentes para dar a conocer el aviso de privacidad en su lengua de origen, con el objetivo de que el consentimiento sea considerado libre. Lo mismo aplicará para personas que comprendan el sistema braille y análogos.

Artículo 20. Principios —Características del aviso de privacidad.

1. El aviso de privacidad deberá ser sencillo, con información necesaria, expresado en lenguaje claro y comprensible, y con una estructura y diseño que facilite su entendimiento. En el aviso de privacidad queda prohibido:

I. Usar frases inexactas, ambiguas o vagas;

II. Incluir textos o formatos que induzcan al titular a elegir una opción en específico;

III. Marcar previamente casillas, en caso de que éstas se incluyan para que el titular otorgue su consentimiento; y

IV. Remitir a textos o documentos que no estén disponibles para el titular.

Artículo 21. Principios —Modalidades del aviso de privacidad.

1. El aviso de privacidad se pondrá a disposición del titular en tres modalidades: corto, simplificado e integral.

2. El aviso de privacidad corto se usará cuando el espacio utilizado para la obtención de los datos sea mínimo y limitado, de igual forma, los datos solicitados por el responsable deberán ser los básicos.

Artículo 22. Principios — Información, aviso de privacidad corto.

1. El aviso corto deberá contener la siguiente información:

I. La identidad y domicilio del responsable;

II. Las finalidades del tratamiento; y

III. Los mecanismos que el responsable ofrece para que el titular conozca el aviso de privacidad integral.

Artículo 23. Principios — Información, aviso de privacidad simplificado.

1. El aviso simplificado deberá contener la siguiente información:

I. La denominación del responsable;

II. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquellas que requieran el consentimiento del titular;





III. Cuando se realicen transferencias de datos personales que requieran consentimiento, se deberá informar:

- a) Las autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno y las personas físicas o morales a las que se transfieren los datos personales; y
- b) Las finalidades de estas transferencias.

IV. Los mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias que requieren el consentimiento del titular; y

V. El sitio donde se podrá consultar el aviso de privacidad integral.

2. La puesta a disposición del aviso de privacidad al que refiere este artículo no exime al responsable de su obligación de proveer los mecanismos para que el titular pueda conocer el contenido del aviso de privacidad al que refiere el artículo siguiente.

3. Los mecanismos y medios a los que refiere la fracción IV de este artículo, deberán estar disponibles para que el titular pueda manifestar su negativa al tratamiento de sus datos personales para las finalidades o transferencias que requieran el consentimiento del titular, previo a que ocurra dicho tratamiento.

Artículo 24. Principios — Información, aviso de privacidad integral.

1. El aviso de privacidad integral, además de lo dispuesto en la fracción V del artículo anterior, deberá contener al menos, la siguiente información:

- I. El domicilio del responsable;
- II. Los datos personales que serán sometidos a tratamiento, identificando aquellos que son sensibles;
- III. El fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento;
- IV. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquellas que requieren el consentimiento del titular;
- V. La información sobre el uso de mecanismos en medios remotos o locales de comunicación electrónica, óptica u otra tecnología, que permita recabar datos personales de manera automática y simultánea al tiempo que el titular hace contacto con los mismos, en su caso;
- VI. Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO;
- VII. El domicilio de la Unidad de Transparencia; y
- VIII. Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad.

4 DE 6





- Artículo 25. Principios — Momentos para la puesta a disposición del aviso de privacidad.*
1. El responsable deberá poner a disposición del titular el aviso de privacidad simplificado en los siguientes momentos:
 - I. Cuando los datos personales se obtienen de manera directa del titular previo a la obtención de los mismos; y
 - II. Cuando los datos personales se obtienen de manera indirecta del titular previo al uso o aprovechamiento de éstos.
 2. Las reglas anteriores no eximen al responsable de proporcionar al titular el aviso de privacidad integral en un momento posterior, conforme a las disposiciones aplicables de esta Ley.

Como consecuencia de lo anterior, lo procedente será aprobar los avisos de privacidad, integrales, simplificados y cortos en comento, elaborados por la Unidad de Transparencia y las áreas que tratan datos personales del Ayuntamiento de Teuchitlán, Jalisco, a dar cumplimiento al principio de información señalado en la normatividad correspondiente y de ser una política institucional para todos los servidores públicos del Ayuntamiento en comento.

El Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Teuchitlán Jalisco estima que debe aprobarse los avisos de privacidad, integrales, simplificados y cortos.

Una vez expuesto lo anterior, el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Teuchitlán Jalisco, en cuanto al segundo punto del orden del día:

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar los avisos de privacidad, integrales, simplificados y cortos para el Ayuntamiento de Teuchitlán Jalisco.

SEGUNDO.- Se instruye a para que se de a conocer a los servidores públicos y se ponga a disposición de los titulares de los datos personales antes de recabar su información.

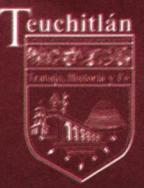
Tercero: Asuntos generales.

La Presidenta del Comité preguntó a los miembros del mismo si existen temas adicionales que deban tratarse, a lo cual los integrantes respondieron en sentido negativo, por lo cual no existen asuntos generales por tratar.

Agotados entonces los puntos del orden del día, y no habiendo más asuntos por tratar continuación se clausura la primera sesión ordinaria del Comité de Transparencia del H.

5 DE 6





Ayuntamiento de Teuchitlán, Jalisco, levantándose la presente acta a continuación quienes en la misma intervinieron.



C. José Alejandro Arreola Soto.
Presidenta Municipal de Teuchitlán, Jalisco
Presidenta del Comité de Transparencia.



Lic. José Antonio Solorzano Bravo.
Titular de la Sindicatura Municipal.
Integrante del Comité de Transparencia.



Lic. Ricardo Daniel Muñoz Solorzano.
Director de la Unidad de Transparencia.
Secretario del Comité de Transparencia.

La presente hoja de firmas forma parte del Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Teuchitlán, Jalisco, celebrada el 25 de abril de 2019.

